



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Luz Edith Pinzón Ramírez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Hermes Gamba Monroy (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00127 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

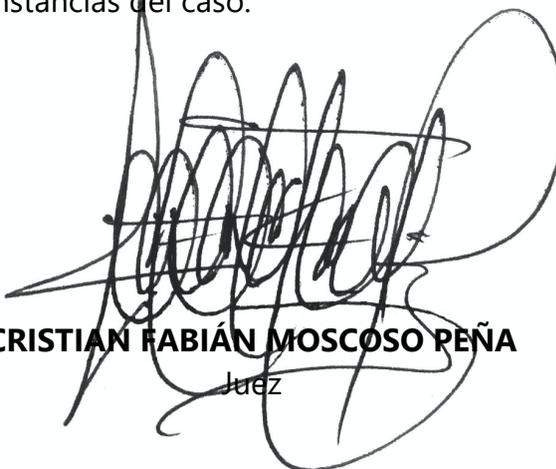
Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha siete (5) de julio de 2022, atendiendo que, no se dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto al domicilio de las partes, no se indicó si conoce de la existencia de sucesión en trámite de Hermes Gamba Monroy y no se corrigieron los aspectos señalados en los numerales 5° y 6° del auto en mención; de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.**RECHAZAR** la demanda de **Unión Marital de Hecho** presentada por **Luz Edith Pinzón Ramírez** contra **Herederos determinados e indeterminados de Hermes Gamba Monroy**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META) La presente providencia se notificó por ESTADO No. ____061____ del 05-09-2022</p> <p>AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria</p>
--